RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/996/2021/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Gobierno

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Gobierno a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **00717821**.

ANTECEDENTES **1**

I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1

II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2

CONSIDERACIONES **3**

I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN 3

II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD 4

III. ANÁLISIS DE FONDO 4

IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 13

PUNTOS RESOLUTIVOS **13**

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información**[1]**.** El **siete de mayo de dos mil veintiuno,** el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Gobierno[2], generándose el folio 00717821, en la que solicitó lo siguiente:

> ...
> A partir de la declaratoria de emergencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2020
> -¿Qué medidas de contingencia implementó esa dependencia para evitar el contagio entre los trabajadores?
> -Siguen vigente esas medidas en lo que va del año 2021
> -Si fueron modificadas, favor de explicar en qué consisten las nuevas medidas.

[1] Visible a foja 5 del expediente.
[2] En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

-¿Qué normatividad atendió esa dependencia para la implementación de medidas para evitar los contagios entre los trabajadores de esa dependencia? (enuncie todas las que apliquen, sí fuera el caso)
-¿Qué procedimientos ha empleado esa dependencia para llevar un control del personal contagiado por el virus SARS-CoV2? Adjunte documento
-Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que se notifique la respuesta a esta solicitud ¿Cuál es el número de empleados que trabajan en esa dependencia que han resultado contagiados del virus SARS-CoV2?
-¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los empleados que han resultado contagiados por el virus SARS-CoV2?
Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que se notifique la respuesta a esta solicitud ¿Cuál es el número de decesos de empleados que trabajaron para esa dependencia por el virus SARS-CoV2?
-¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los familiares de los empleados que fallecieron por causa del virus SARS-CoV2?
-¿Tienen en esa dependencia un protocolo establecido para actuar una vez que se ha detectado un contagio del virus SARS-CoV2 entre alguno(s) de sus empleados? Describa el protocolo
-¿Existe(n) un(algunos) convenio(s) de colaboración para la implementación de medidas para atender la emergencia sanitaria con alguna institución gubernamental? Especifique cuál o cuáles.
-De existir el convenio ¿en qué consiste éste? Adjunte documento
...

2. **Respuesta**[3]**.** El **doce de mayo de dos mil veintiuno,** la autoridad a través del Sistema Infomex Veracruz documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación**[4]**.** El **doce de mayo de dos mil veintiuno,** el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[5] un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

4. **Turno**[6]**.** El **mismo trece de mayo de dos mil veintiuno,** la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/996/2021/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.

5. **Admisión**[7]**.** El **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno,** fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.

---

[3] Visible a fojas 7 a 11 del expediente.
[4] *Ibíd.*, foja 1 del expediente.
[5] En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.
[6] Visible a foja 12 del expediente.
[7] *Ibíd.*, foja 13.

6. **Ampliación del plazo para resolver[8].** El **cuatro de junio de dos mil veintiuno,** los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

7. **Contestación de la autoridad responsable.**[9] El **diecisiete de mayo de dos mil veintiuno,** se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

8. **Segunda comparecencia de la autoridad responsable.** El **veintidós de junio de dos mil veintiuno,** el sujeto obligado compareció mediante oficio presentado ante la oficialía de partes, remitiendo información en alcance a su comparecencia anterior.

9. **Certificación y cierre de instrucción.** El **veintitrés de junio de dos mil veintiuno,** la Secretaría de Acuerdos del Instituto certificó que la parte recurrente no acudió a este expediente ante el requerimiento realizado -señalado en el párrafo que antecede- y se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

10. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz[10], en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

---

[8] *Ibíd.*, foja 20.
[9] *Ibíd.*, fojas 27 a 33.
[10] En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

II. Procedencia y Procedibilidad

11. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

12. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**[11] y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión[12], sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

13. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía al inconformarse por la orientación proporcionada.

14. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

15. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad**. En un segundo momento,** procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado[13]. **Y, por último,** sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

---

[11] Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.
Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

[12] **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.
(...)

[13] Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

16. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.

17. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía sistema Infomex-Veracruz, la respuesta otorgada por el Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante oficio UTSEGOB/0568/05/2021, al que adjuntó el oficio SG/UA/1834/RH/1158/2021, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, en el que señaló lo siguiente:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEGOB Secretaría de Gobierno — 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE — VERACRUZ

Oficio número SG/UA/1834/RH/1158/2021
Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de mayo de 2021
Asunto: Solicitud de información 00717821
"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

MTRO. MARIO IVÁN MONCAYO CASTRO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención a su oficio número UTSEGOB/0559/05/2021, relativo a la solicitud de información presentada a través del Sistema Infomex-Veracruz, con folio **00717821**, de fecha 07 de mayo de 2021 y mediante el cual solicitan lo siguiente:

"A partir de la declaratoria de emergencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2020 -¿Qué medidas de contingencia implementó esa dependencia para evitar el contagio entre los trabajadores? -Siguen vigentes esas medidas en lo que va del año 2021 -Si fueron modificadas, favor de explicar en que consisten las nuevas medidas. -¿Qué normatividad atendió esa dependencia para la implementación de medias para evitar los contagios entre los trabajadores de esa dependencia? (enuncie todas las que apliquen, si fuera el caso) -¿Qué procedimientos ha empleado esa dependencia para llevar un control del personal contagiado por el virus SARS-CoV2 ? Adjunte documento -Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que se notifique la respuesta a esa solicitud ¿Cual es el número de empleados que trabajan en esa dependencia que han resultado contagiados del virus SARS-CoV2 -¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los empleados que han resultado contagiados por el virus SARS-CoV2? Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que notifique la respuesta a esta solicitud ¿Cuál es el número de decesos de empleados que trabajaron para esa dependencia por el virus SARS- CoV2? -¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los familiares de los empleados que fallecieron por causa del virus SARS-CoV2? -¿Tienen en esa dependencia un protocolo establecido para actuar una vez que se ha detectado un contagio del virus SARS-CoV2 entre alguno(s) de sus empleados? Describa el protocolo -¿Existe(n) un(algunos) convenio(s) de colaboración para la implementación de medidas para atender la emergencia sanitaria con alguna institución gubernamental? Especifique cuál o cuales. -De existir el convenio ¿en qué consiste éste? Adjunte documento." (sic.)

Con la finalidad de dar respuesta al presente requerimiento y garantizar los principios de máxima publicidad, el Departamento de Recursos Humanos de esta Unidad Administrativa realizó un análisis de la información solicitada y se informa que respecto a las medidas tomadas para el resguardo de los trabajadores de esta dependencia, la Secretaría de Gobierno actúa en apego a las disposiciones realizadas por las autoridades facultadas en el tema, siempre teniendo como principio rector el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "toda persona tiene derecho a la protección a la salud.", así también le comento que las medidas, lineamientos y disposiciones se encuentran disponibles para consulta del público en general en sus sitios Web:

- https://www.dof.gob.mx/
- https://coronavirus.gob.mx/

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3220
www.segobver.gob.mx

SEGOB Secretaría de Gobierno
12 MAY 2021
RECIBIDO
Unidad de Transparencia

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEGOB Secretaría de Gobierno — 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE — VERACRUZ

- https://www.gob.mx/stps
- https://www.gob.mx/salud
- https://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/
- https://coronavirus.veracruz.gob.mx/
- https://www.veracruz.gob.mx/trabajo/gacetas-respecto-de-la-emergencia-sanitaria-generada-por-el-virus-sears-cov2-covid-19/

Aunado a lo anterior, como medida extraordinaria indicada para contener la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), se exhortó a todo el personal de esta dependencia que no requieran asistir de manera presencial a sus oficinas o consideradas como vulnerables, deberán acatar de manera estricta la realización de sus funciones a distancia, en el entendido de estar en resguardo en casa.

Así también, le comento que atendiendo las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias correspondientes, si algún trabajador presenta síntomas como fiebre, tos o dolor de cabeza, es enviado de resguardo a su casa a fin de atenderse y salvaguardar su salud y evitar la propagación del virus, privilegiando a la buena fe de los trabajadores.

No omito mencionar que esta Secretaría de Gobierno cumple con todos los lineamientos y recomendaciones emitidas tanto por la Secretaría de Salud Federal, como por las autoridades sanitarias locales y las del Gobierno del Estado de Veracruz, mismas que van relacionadas con actividades como trabajo en casa, sana distancia, uso obligatorio de cubrebocas, filtros de sanitización entre otras, que permitan reducir los contagios.

Por último, respecto al número de casos de trabajadores contagiados por COVID, no es posible determinar el número de trabajadores de este sujeto obligado que hayan sido contagiados, en virtud de que únicamente los trabajadores tienen la certeza de haber sido contagiados o no, debido a que refiere a la esfera más íntima de cada persona como lo es su estado de salud, la cual es considerada como **datos personales sensibles,** estipulado así en el artículo 3, fracción XI, ante la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, el cual señala lo siguiente:

> XI. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. L.C. Mexico Antonio Felipe Ramírez.-Jefe del Depto. de Recursos Humanos.-Para su conocimiento.-Presente.
RH//ARM/JMS/MAP

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3220
www.segobver.gob.mx

18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

> ...
> En primera instancia la respuesta otorgada a la solicitud fue carente de información en lo general y en lo particular se evadieron por completo algunos de los cuestionamientos plateados. Por otra parte, no se solicitó un documento ad hoc, un formato específico, un diseño de ruta crítica, etc., simplemente se solicitó se diera respuesta a las diferentes preguntas de la solicitud. Asimismo: 1. No se describieron las medidas de contingencia de manera detallada. Del texto adjunto se pueden inferir que fueron medidas lo descrito en un par de párrafos del oficio 1158, pero esto es de manera muy general, sí eso fue lo único en hechos, favor de indicarlo. 2. Se enuncian páginas oficiales, pero no se describe el nombre correcto del ordenamiento; ni la fecha de su emisión, menos la institución que lo promulgo; que acataron para atender las medidas de atención para la emergencia. 3. Algunas de las respuestas son contradictorias, por ejemplo: "...si algún trabajador presenta síntomas..." y luego "...no es posible determinar el número de este sujeto obligado..."; de esto se supone, sin conceder, que hay un aviso pero no hay un control. Al respecto solicito de la manera más atenta se interpreten de forma correcta las preguntas que se refieren a números de casos y

decesos, no se está preguntando nombres, ni domicilios, etc., únicamente un número que dada la emergencia sanitaria es de interés público por existir dentro de la Ley de Transparencia preceptos que deben privilegiarse. 4. Reitero, las preguntas finales de la solicitud de evadieron por completo. De acuerdo con el oficio 0568/05 de la unidad de transparencia de ese sujeto obligado, en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado la dependencia únicamente entregará lo que se encuentre en su poder; no obstante, de cada pregunta solicito se indique con que información no cuenta de acuerdo con la misma ley.

...

19. **Contestación de la autoridad responsable.** El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión mediante oficio UTSEGOB/0568/05/2021, suscrito por el Jefe la Unidad de Transparencia, al que agregó, además del oficio requiriendo la información al Jefe de la Unidad Administrativa, la respuesta otorgada por éste mediante oficio SG/UA/1834/RH/1158/2021, con el que se encuentra ampliando la información, como se muestra a continuación:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEGOB Secretaría de Gobierno — 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE TRATADOS DE CÓRDOBA — VERACRUZ

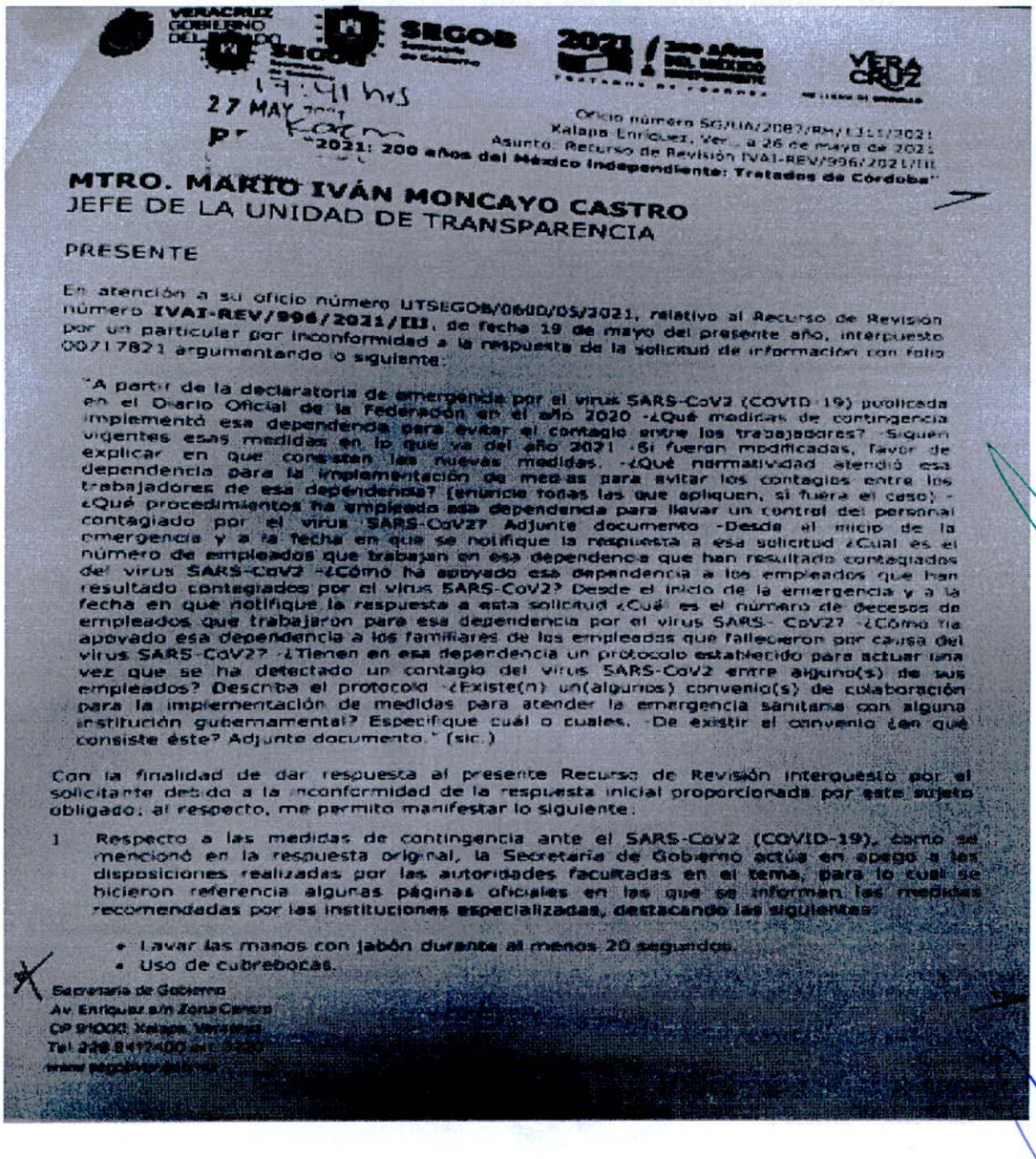

17:41 hrs
27 MAY 2021

Oficio número SG/UA/2087/RH/1311/2021
Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de mayo de 2021
Asunto: Recurso de Revisión IVAI-REV/996/2021/III
"2021: 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba"

MTRO. MARIO IVÁN MONCAYO CASTRO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención a su oficio número UTSEGOB/0600/05/2021, relativo al Recurso de Revisión número **IVAI-REV/996/2021/III**, de fecha 19 de mayo del presente año, interpuesto por un particular por inconformidad a la respuesta de la solicitud de información con folio 00717821 argumentando lo siguiente:

"A partir de la declaratoria de emergencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2020 -¿Qué medidas de contingencia implementó esa dependencia para evitar el contagio entre los trabajadores? -Siguen vigentes esas medidas en lo que va del año 2021 -Si fueron modificadas, favor de explicar en que consisten las nuevas medidas. -¿Qué normatividad atendió esa dependencia para la implementación de medidas para evitar los contagios entre los trabajadores de esa dependencia? (enuncie todas las que apliquen, si fuera el caso) -¿Qué procedimientos ha empleado esa dependencia para llevar un control del personal contagiado por el virus SARS-CoV2? Adjunte documento -Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que se notifique la respuesta a esa solicitud ¿Cual es el número de empleados que trabajan en esa dependencia que han resultado contagiados del virus SARS-CoV2 -¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los empleados que han resultado contagiados por el virus SARS-CoV2? Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que notifique la respuesta a esta solicitud ¿Cuál es el número de decesos de empleados que trabajaron para esa dependencia por el virus SARS- CoV2? -¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los familiares de los empleados que fallecieron por causa del virus SARS-CoV2? -¿Tienen en esa dependencia un protocolo establecido para actuar una vez que se ha detectado un contagio del virus SARS-CoV2 entre alguno(s) de sus empleados? Describa el protocolo -¿Existe(n) un(algunos) convenio(s) de colaboración para la implementación de medidas para atender la emergencia sanitaria con alguna institución gubernamental? Especifique cuál o cuales. -De existir el convenio ¿en qué consiste éste? Adjunte documento." (sic.)

Con la finalidad de dar respuesta al presente Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante debido a la inconformidad de la respuesta inicial proporcionada por este sujeto obligado; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. Respecto a las medidas de contingencia ante el SARS-CoV2 (COVID-19), como se mencionó en la respuesta original, la Secretaría de Gobierno actúa en apego a las disposiciones realizadas por las autoridades facultadas en el tema, para lo cual se hicieron referencia algunas páginas oficiales en las que se informan las medidas recomendadas por las instituciones especializadas, destacando las siguientes:

   - Lavar las manos con jabón durante al menos 20 segundos.
   - Uso de cubrebocas.

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. [illegible]
www.segobver.gob.mx

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SECOB Secretaría de Gobierno — 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE — VERA CRUZ

- No tocar tus ojos, nariz o boca si tus manos no están limpias.
- Cuando tosas o estornudes, tapa la nariz y la boca con el brazo o un pañuelo desechable, que deberá ser inmediatamente colocado en la basura en una bolsa de plástico.
- Mantener una sana distancia con las demás personas
- Ante cualquier sospecha de síntoma, acude a tu Centro de Salud para un diagnóstico

Como una de las diversas medidas que este sujeto obligado a realizado a fin de salvaguardar la salud del personal de esta Secretaría, se giró la circular número SG/UA/0013/RH/0006/2021 de la cual se anexa copia, en la cual se detallan medidas de prevención ante el COVID-19.

2. En el oficio de respuesta inicial, se enlistan diferentes sitios web oficiales en los cuales se mencionan diversas medidas ante la contingencia del SARS-CoV2 (COVID-19) emitidas tanto por la Secretaría de Salud Federal, las del Gobierno del Estado de Veracruz y por las autoridades sanitarias locales, sin embargo el solicitante manifiesta que no se informa sobre los ordenamientos y su fecha de emisión, por lo que se pone a disposición del solicitante el siguiente enlace en donde encontrará los decretos y acuerdos respecto a la emergencia sanitaria:

http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/gacetas-respecto-de-la-emergencia-sanitaria-generada-por-el-virus-sars-cov2-covid-19/

3. Como se mencionó en el oficio de respuesta original, como medida de prevención, si algún servidor público presenta síntomas como fiebre, tos o dolor de cabeza, es enviado de resguardo a su casa a fin de atenderse y salvaguardar su salud y evitar la propagación del virus privilegiando a la buena fe de los trabajadores, sin embargo esto no da certeza que el trabajador con dichos síntomas esté contagiado de COVID, sino podría ser alguna enfermedad de menor riesgo, por tal motivo no se podría cuantificar como personal contagiado como infiere el solicitante.

4. Dentro de esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, no se tiene realizado algún convenio como tal de colaboración para la implementación de medidas para atender la emergencia sanitaria con alguna institución gubernamental, sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, la Secretaría de Gobierno actúa en apego a las disposiciones realizadas por las autoridades Federales y Estatales con respecto a la contingencia.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. L.C. Marco Antonio Felipe Ramírez. Jefe del Depto. de Recursos Humanos. Para su conocimiento. Presente. RH//ADM/JNS/MAR

20. Adjuntando a su respuesta la circular SG/UA/0013/RH/0006/2021, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, emitida por el Jefe de la Unidad Administrativa, como se muestra a continuación:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SECOB Secretaría de Gobierno — VERA CRUZ

ME LLENA DE ORGULLO

Circular número: SG/UA/0013/RH/0006/2021
Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de enero de 2021
Asunto: Protocolo COVID-19

CC. SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, COORDINADORES y ENLACES ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESENTES

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 3 fracción I inciso e), 6, 8, 11 fracciones III, IV, VII y XIV, 13 y 20 fracciones I, V, IX y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de la emergencia sanitaria que actualmente se atraviesa, misma que subsiste como un peligro para la salud de los servidores públicos y para la población en general, aunado a que el Estado de Veracruz se encuentra en el semáforo color naranja, siendo este en alerta de riesgo alto, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de esta Secretaría de Gobierno se determina lo siguiente:

1. Trabajo en casa en aquellos casos que sea posible; esta disposición se volverá obligatoria en el caso de adultos mayores de 60 años, personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas y demás personas que sea considerado de mayor riesgo de contagio e incremento de complicaciones.
2. El personal que asista de manera presencial deberá atender días y horarios con la finalidad de reducir la movilidad y fomentar la sana distancia.
3. El uso de cubrebocas y lavado frecuente de manos será obligatorio para todos los servidores públicos de esta Secretaría de Gobierno, y
4. Para la realización de sesiones y reuniones de trabajo se fomente el uso de las tecnologías de la información, con la finalidad de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio.

Lo anterior en respeto al Acuerdo que modifica el artículo primero del "Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública" publicado en el DOF el día 8 del presente mes y año.

Cabe mencionar que las acciones y medidas que contienen en el presente podrán adecuarse a las condiciones particulares de cada centro de trabajo acorde a las características del inmueble donde se ubiquen, espacio físico disponible, uso de mobiliario y cargas de trabajo.

Sin otro particular, reciban saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos.- Secretario de Gobierno.
L.C. Marco Antonio Felipe Ramírez.- Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
Archivo/Minutario
RH//LMS/MAFR

21. Posteriormente, el sujeto obligado compareció nuevamente remitiendo información en alcance, mediante oficio UTSEGOB/0708/06/2021, suscrito por el Jefe la Unidad de Transparencia, adjuntando el oficio SG/UA/2402/RH/1508/2021, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, remitiendo información en alcance a su comparecencia, como se muestra a continuación:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEGOB Subsecretaría de Gobierno — 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE Tratados de Córdoba — VERACRUZ

Oficio número SG/UA/2402/RH/1508/2021
Xalapa-Enríquez, Ver., a 22 de junio de 2021
Asunto: Recurso de Revisión IVAI-REV/996/2021/III
"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

MTRO. MARIO IVÁN MONCAYO CASTRO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En alcance al oficio número SG/UA/2087/RH/1311/2021 de fecha 26 de mayo del actual signado por un servidor y referente al Recurso de Revisión número **IVAI-REV/996/2021/III**, de fecha 19 de mayo del presente año, interpuesto por un particular por inconformidad a la respuesta de la solicitud de información con folio 00717821 argumentando lo siguiente:

"A partir de la declaratoria de emergencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2020
-¿Qué medidas de contingencia implementó esa dependencia para evitar el contagio entre los trabajadores?
-Siguen vigentes esas medidas en lo que va del año 2021
-Si fueron modificadas, favor de explicar en que consisten las nuevas medidas.
-¿Qué normatividad atendió esa dependencia para la implementación de medias para evitar los contagios entre los trabajadores de esa dependencia? (enuncie todas las que apliquen, sí fuera el caso)
-¿Qué procedimientos ha empleado esa dependencia para llevar un control del personal contagiado por el virus SARS-CoV2? Adjunte documento
-Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que se notifique la respuesta a esa solicitud ¿Cual es el número de empleados que trabajan en esa dependencia que han resultado contagiados del virus SARS-CoV2

-¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los empleados que han resultado contagiados por el virus SARS-CoV2?
Desde el inicio de la emergencia y a la fecha en que notifique la respuesta a esta solicitud ¿Cuál es el número de decesos de empleados que trabajaron para esa dependencia por el virus SARS- CoV2?
-¿Cómo ha apoyado esa dependencia a los familiares de los empleados que fallecieron por causa del virus SARS-CoV2?
-¿Tienen en esa dependencia un protocolo establecido para actuar una vez que se ha detectado un contagio del virus SARS-CoV2 entre alguno(s) de sus empleados? Describa el protocolo
-¿Existe(n) un(algunos) convenio(s) de colaboración para la implementación de medidas para atender la emergencia sanitaria con alguna institución gubernamental? Especifique cuál o cuales.
-De existir el convenio ¿en qué consiste éste? Adjunte documento." (sic.)

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3220
www.segobver.gob.mx

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO · SEGOB Secretaría de Gobierno · 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE · VERACRUZ

Al respecto, con la finalidad de atender de manera puntual cada uno de las interrogantes del ahora recurrente y garantizando en todo momento el principio de máxima publicidad, así como en respeto al derecho de acceso a la información, informo en alcance lo siguiente:

Referente al cuestionamiento sobre el número de decesos de empleados por el virus SARS-CoV2 que trabajaron para esta dependencia, así como los apoyos otorgados; al respecto le informo que durante el período de declaratoria de emergencia por el SARS-CoV2 (COVID-19) y a la fecha de la solicitud de acceso a la información, se desconoce el número de aquellos empleados que trabajaron en la dependencia y que hayan fallecido por el virus. De igual manera se informa que actualmente esta Dependencia no cuenta con una partida presupuestal asignada para apoyo a familiares fallecidos por motivo el multicitado virus.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

SEGOB Secretaría de Gobierno
17:20hrs
22 JUN 2021
Hiram
RECIBIDO
Unidad de Transparencia

C.c.p. L.C. Marco Antonio Felipe Ramírez.-Jefe del Depto. de Recursos Humanos.-Para su conocimiento.-Presente.
RH//ADM/MAR

22. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.

23. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

24. Como ya ha quedado mencionado, el sujeto obligado otorgó respuesta a través del Jefe de la Unidad Administrativa, quien resulta ser el área competente para pronunciarse respecto de la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y en el Manual Especifico de Organización de la Unidad Administrativa, por lo que se determina que el Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que **realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida,** puesto que, entregó la documentación que obligadamente debía hacerlo a la época de la solicitud de información.

25. De la respuesta proporcionada se advierte que el Jefe de la Unidad Administrativa notificó al solicitante que las medidas tomadas para el resguardo de los trabajadores de la dependencia se realizaron atendiendo a las medidas dispuestas por las autoridades facultadas, proporcionándole los enlaces electrónicos para consulta de las mismas; de igual forma le informó que como medida extraordinaria para contener la propagación del virus se exhortó a todo el personal que no requieran asistir de manera presencial a sus oficinas o consideradas como vulnerables, a realizar sus funciones a distancia; en el mismo sentido informó que atendiendo las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, en el caso de que un trabajador presente algún síntoma, es enviado a su casa a fin de atenderse y salvaguardar su salud y evitar la propagación del virus, privilegiando la buena fe de los trabajadores; igualmente informó que se cumple con los lineamientos y recomendaciones emitidas tanto por la Secretaría de Salud Federal, como por las autoridades sanitarias locales y las del Gobierno del Estado de Veracruz, señalando las actividades que realizan al respecto para reducir los contagios; por último, respecto a la información requerida sobre el personal contagiado señaló no contar con dicha información en atención a que únicamente los trabajadores tienen la certeza de haber sido contagiados o no por referirse a un dato personal relacionado con su estado de salud.

26. Al comparecer al presente recurso, el Jefe de la Unidad Administrativa amplió su respuesta, señalando de forma específica algunas medidas de contingencia tomadas, en atención a lo manifestado como agravio por parte del recurrente; informó que se giró circular en la que se detallan medidas de prevención, adjuntando copia de la misma; asimismo proporcionó un enlace electrónico en el que manifiesta se encuentran los ordenamientos señalados en su respuesta original y su fecha de emisión; también aclaró que en su respuesta original señaló que en el caso de que

un trabajador presente algún síntoma, es enviado a su casa a fin de atenderse y salvaguardar su salud y evitar la propagación del virus, privilegiando la buena fe de los trabajadores, sin embargo no tiene la certeza de que el trabajador esté contagiado de COVID pues podría ser una enfermedad de menor riesgo, por lo que no se podrían cuantificar los contagios; por último informó que no se ha realizado ningún convenio con alguna institución gubernamental.

27. Al comparecer por segunda ocasión, el sujeto obligado informó que respecto al cuestionamiento sobre el número de decesos de empleados se desconoce, a la fecha de la solicitud, el número de aquellos empleados que trabajaron en la dependencia y que hayan fallecido por el virus; y por lo que respecta a los apoyos otorgados por fallecimientos, informó que no cuenta con una partida presupuestal asignada para apoyo a familiares fallecidos con motivo del virus.

28. Es así que, de lo antes expuesto, se advierte que el área competente respondió con la información con la que ésta cuenta; motivo por el cual se considera ajustada a derecho la respuesta del sujeto obligado, resultando importante señalar que en el presente caso no es necesario que se haga uso de la declaración de inexistencia de su Comité de Transparencia respecto de lo peticionado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 150 y 151 de la ley de la materia.

29. Lo anterior es así, ya que la existencia de la información se presume cuando la misma se refiere a las facultades, competencias y funciones de los sujetos obligados, sin embargo, cuando estas no se hayan ejercido se deberá justificar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, la cual es un supuesto de que la información no se encuentra en los archivos o registros del sujeto obligado, púes si bien de la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el deber de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados.

30. De todo lo anterior es posible concluir que el sujeto obligado cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, por lo que se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso, además que los sujetos obligados deben proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "*Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante…*".

31. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante**.

IV. Efectos de la resolución

32. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe[14] **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante la sustanciación del presente recurso de revisión.

33. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

    a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

    b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

34. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y tres de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

[14] Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos